

Resultando que examinadas detenidamente por la mesa las proposiciones y documentaciones presentadas por los licitadores que han acudido a este concurso, aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por «Decoraciones Artísticas, S. A.», de Madrid, que no obstante no ser la más económica en cuanto a la baja ofrecida, señala como plazo de ejecución del trabajo el de quince días, circunstancia ésta muy digna de tenerse en cuenta ante la urgencia de la puesta en marcha del Centro docente a que este mobiliario va destinado. Por otra parte la calidad del material ofertado por esta Empresa es superior y, por tanto, de mayor duración y belleza que la ofrecida por los restantes licitadores.

Considerando que se han tenido en cuenta en la celebración de este concurso las prevenciones exigidas por la vigente legislación sobre la materia, en particular por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y los pliegos de condiciones que han servido de base al concurso.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Ratificar el acuerdo de la Mesa constituida para la resolución del concurso sobre adquisición de 1.400 pupitres con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San José de Calasanz», de Barcelona, por su importe tipo de 1.678.000 pesetas.

2.º Adjudicar el suministro de este mobiliario a «Decoraciones Artísticas, S. A.», por un importe de 1.637.500 pesetas, lo que supone una baja de 40.500 pesetas sobre el presupuesto tipo del concurso.

3.º La adjudicación provisional que en el apartado anterior se contiene adquirirá carácter definitivo si transcurridos quince días a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» no se hubiera presentado ninguna reclamación o no se estimaren las presentadas.

4.º Que durante los cinco días hábiles siguientes al en que esta adjudicación adquiriera carácter definitivo, el adjudicatario deberá constituir en la Caja General de Depósitos una fianza por importe de 81.875 pesetas, bien en metálico o en títulos de la deuda pública del Estado; y

5.º Que el plazo de entrega de los 1.400 pupitres adquiridos sea el de quince días propuesto por el adjudicatario y el pago se verifique con imputación del gasto al crédito consignado con el número 345.611, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San José de Calasanz».—Barcelona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se declara desierto el concurso convocado por Resolución de 15 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de marzo)**

A propuesta del Centro de Orientación Didáctica de Enseñanza Media, y de acuerdo con el dictamen emitido por el Jurado designado al efecto.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso convocado por Resolución de 15 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo siguiente) para premiar la mejor obra sobre cada uno de los temas de «Metodología y Didáctica de la Lengua y Literatura Españolas» y «Metodología y Didáctica de la Matemática», por no haberse presentado trabajo alguno, al primero, y no considerarse que las obras presentadas, al segundo, se adaptan a las condiciones del referido concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1963.—El Director general, Angel González.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

**RESOLUCION de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 3.152 plazas gratuitas en Centros de Enseñanza por correspondencia.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), y en su virtud de la autorización conferida por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Esta Comisaría General, de acuerdo con la Comisaría de Extensión Cultural, ha resuelto convocar concurso público de méritos para la adjudicación de plazas gratuitas de estudios en

Centros privados de enseñanza por correspondencia, cuyo número y detalle de especialidades se señala en el anexo de la presente Orden, con arreglo a las siguientes normas:

1.º La plaza de alumno gratuito en Centros de enseñanza por correspondencia supone la inscripción gratuita de matrícula en el Centro que se designe al beneficiario, así como el envío, también gratuito, del material escolar necesario para cursar las enseñanzas en que conste inscrito.

2.º Podrán concurrir a esta convocatoria las personas que se encuentren en alguna de las situaciones que a continuación se consignan:

- Los inválidos inscritos en la Asociación Nacional de Inválidos Civiles.
- Los inválidos no encuadrados en dicha Asociación.
- Los que, por su invalidez permanente o transitoria, se encuentren internados en hospitales o sanatorios.
- Los acogidos a orfanatos.
- Los reclusos en Centros penitenciarios, reformatorios u otros de función similar.
- Los que no se hallen incluidos en ninguno de los apartados anteriores.

3.º Las solicitudes se extenderán según modelo aprobado por la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre). Tanto las Asociaciones, Centros o Establecimientos, como los interesados podrán solicitar ejemplares impresos de petición en la Sección de Protección Escolar del Departamento o en las Comisarias de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario respectivo.

4.º Una vez que hayan sido cumplimentadas por los interesados las solicitudes a que se refiere el número anterior y recabados los informes exigidos en las mismas, las presentarán dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en las Secretarías de las Asociaciones o Establecimientos a que pertenezcan o estén internados. Sólo los comprendidos en los apartados b) y f), las presentarán en las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar que correspondan o las remitirán por correo a dichos Organismos, con las formalidades exigidas en la Orden ministerial de 20 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 27). A las solicitudes podrán unirse los datos o documentos que se estimen más convenientes, para la mejor valoración objetiva de sus circunstancias personales y académicas.

5.º Terminado el plazo y dentro de los cinco días siguientes, las Asociaciones, Hospitales, Sanatorios, Orfanatos y Centros penitenciarios remitirán las solicitudes a la Sección de Protección Escolar del Departamento, debidamente relacionadas y en ellas constará necesariamente el informe individual sobre aptitud física, preparación intelectual, conducta moral y veracidad de los datos que figuran en el modelo de petición. Las Delegaciones de Protección Escolar las enviarán en el mismo plazo, con relación simple de solicitantes.

6.º Dentro de las normas generales, de acuerdo con la legislación específica de Protección Escolar y muy especialmente las contenidas en la Ley de 19 de julio de 1944 y Resolución de 20 de mayo de 1963, las plazas gratuitas que se convocan serán adjudicadas siguiendo el orden de preferencia que se establece en la norma segunda, limitado por el siguiente porcentaje:

- Apartados a) y b): 60 por 100
- Apartados c) y d): 20 por 100
- Apartado e): 10 por 100.
- Apartado f): 10 por 100.

Las plazas que queden sin cubrir de cada apartado, incrementarán las restantes en la proporción señalada anteriormente.

7.º El estudio y propuesta de concesión de las plazas gratuitas corresponderá a una comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.  
Vicepresidente: Los Comisarios de Extensión Cultural y Protección Escolar.

Vocales: Los Secretarios de los Gabinetes de Estudios de las Comisarias de Extensión Cultural y Protección Escolar. Un representante de cada uno de los organismos siguientes:

- Dirección General de Beneficiencia.
- Dirección General de Prisiones.
- Asociación Nacional de Inválidos Civiles.
- Tres representantes del Subgrupo de Centros de Enseñanza por correspondencia del Sindicato Nacional de Actividades Diversas, y
- Los Jefes de la Sección de Extensión Cultural y Protección Escolar.

8.º Las plazas gratuitas otorgadas por Resolución de 20 de mayo de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 18 de junio), continuarán vigentes hasta el 19 de junio próximo.

Los Centros de Enseñanza que figuran en el anexo de la presente Resolución, quedan obligados a: